Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

en benefizio del Publico se zite Generalmente para el primer Cavildo Ordinario; trayendose los vltimos Acuerdos, ô providenzias.

Auto del S.or Intend.te sre embargo de Carneros de la Jurisdicz.n

Diose vn Auto provehido por el S.or Intend.te en el exped.te formado sobre el embargo de Carneros y Borregos de los Partidos de toda la Huerta y Campo de esta Jurisdiczion para el Abasto de este Publico, en conformidad de lo resuelto por el Ayuntamiento, ê instanzia hecha en Justizia por el Proc.or Personero del Publico; Y manda su Señoria que à D.n Ynes Buitrago Juez de Mesta, y à D.n Andres Valera Ess.no de S.M. y Ofizial Mayor de la Secretaria de Ayuntamiento se les paguen catorze dias que se han ocupado en estas Dilixenzias segun pareze de ellas; De las quales se hizo relazion; Y la Ciudad haviendolas oydo y conferido; Considerando que el haverlas executado ha sido con el fin de asegurar para este comun la Carne de Carnero, mediante no venir Merchantes à registrar, y llegar notizias de que los vezinos de esta Jurisdiczion despachavan su Ganado en el Reyno de Valenzia y que de no haverse dado esta providenzia, llegaria el caso de faltar enteramente esta especie = Acuerda que mediante han sido dirijidas en benefizio del Publico estas disposiziones, se les satisfaga à los referidos, à razon de veinte y vn reales por dia à cada vno, y se pase razon à la Junta de Propias, y Arvitrios